

ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 062)

Nro de TITULO : **2021-01915472**
Fecha de Presentación : **20/07/2021**
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : **13/10/2021**
Fecha de Vencimiento : **20/10/2021**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) :

En relación con dicho Título, manifiesto que el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de las siguientes observaciones, acorde con las normas que se citan:

ANOTACION PREVENTIVA (D.S. 130-2001/EF, D.S. 008-2021-VIVIENDA)

1. Revisada la documentación presentada, se advierte que se ha omitido presentar la publicación realizada en la página web de la entidad responsable del saneamiento, conforme a lo prescrito por el artículo 251 del D.S. 008-2021-VIVIENDA. Sírvase subsanar.

2. Forma parte del título, la copia simple del Certificado de Jurisdicción N°003-2020-SGOPCYCU-GDU/MDB; sin embargo, dicha documento no tiene acogida registral por no cumplir con la formalidad prescrita en el artículo 9° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Público; por ende, no se cumple con acreditar que el predio "Centro de Emergencia de la Mujer ubicado en Av. Surco N° 431" señalado en el Anexo de la Resolución de Concejo N° 052-02-CDB se encuentra ubicado en el distrito de Barranco. Sírvase subsanar.

Base Legal.-

Artículo 2011 del C.C.

Artículos 9, 32 40 del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos. Ley 29151, D.S. 008-2021-VIVIENDA."

Derechos Pendientes de Pago S/ 23.00

Lima, 24 de Agosto de 2021.


RONALD LEONARDO GUTIERREZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.